



Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA POR AUTOCONSUMO COLECTIVO EN LA SALA POLIVALENTE DE TORNABOUS

Financiada mediante ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y clasificación del contrato

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA POR AUTOCONSUMO COLECTIVO EN SALA POLIVALENTE DE TORNABOUS, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Juan Mesas Perez, colegiado núm. 25.997 de Colegio Ingenieros graduados y Ingenieros Técnicos de Barcelona.

Este proyecto se financia con la ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico, que se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Justifica la celebración del contrato con el fin de reducir al máximo el consumo eléctrico de los edificios e instalaciones municipales titularidad del Ayuntamiento de Tornabous, a fin de alcanzar los Hitos y objetivos enmarcados en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero mediane el consumo de energías renovables.

Indicadores:

Medida 02 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,03 MW.

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente la persona adjudicataria, una vez aprobado por el órgano de contratación.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

Queda acreditado que la contratación de estas obras mediante un contrato administrativo de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El presente contrato no se divide en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes CPV:

45261215-Revestimiento de cubiertas con placas solares

45315600-Instalaciones de baja tensión

09330000-Energía solar

09331000-Placas solares

09331200-Módulos solares fotovoltaicos

09332000-Instalación solar

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/13232114?categoria=0>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** del contrato es:

Descripción	Precio (sin IVA)
Presupuesto de ejecución material	44.086,46 €
Gastos generales 13%	5.731,24 €
Beneficio industrial 6%	2.645,19 €
Presupuesto base de licitación	52.462,89 €

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Descripción	Importe
Presupuesto base de licitación	52.462,89 €
Importe IVA	11.017,21 €
TOTAL IVA incluido	63.480,10 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 52.462,89 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1
25331 Tornabous
Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630
www.tornabous.cat

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2023.4250.62301

Este gasto está previsto en la aplicación presupuestaria 2022.4250.62301.

Este contrato está financiado con las ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594).

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución será de OCHO SEMANAS** y el **lugar de ejecución** plaza Salvador Seguí de Tornabous (Lleida).

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

La inscripción en los citados registros podrá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2. La solvencia técnica:

Dada la naturaleza de las obras el adjudicatario deberá contar con Personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

-Un Jefe/a de Obra, técnico medio.

-Un Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales.

-Un Instalador/a autorizado en Baja Tensión.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar su capacidad de obrar aportando lo siguiente:

Una declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

3. Adscripción de medios personales o materiales

A los efectos señalados en el art. 76.2 de la LCSP, el adjudicatario deberá comprometerse mediante declaración responsable a adscribir los siguientes medios personales:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

- a) Un/a jefe/a de obra (técnico medio) que coordine y dirija todos los trabajos de la obra y que sea el interlocutor de la Dirección de obra en las reuniones de obras.
- b) Un/a encargado/a: Será la persona responsable a pie de obra en todo momento y deberá, por lo tanto, estar presente en la obra durante su duración. Será responsable de ejecutar y coordinar las tareas que le indique el jefe de obra y la dirección facultativa.
- c) Técnico de prevención de riesgos laborales, que será el encargado de implantación, seguimiento y cumplimiento de cuantas medidas de seguridad sean dispuestas por el Coordinador de seguridad y salud.
- d) Instalador autorizado responsable de la instalación. Será la persona encargada del control de ejecución de la obra para que se realice de acuerdo a lo dispuesto en proyecto y cumpliendo lo dispuesto en el REBT. Podrán asignarse otros instaladores autorizados a la obra, debiendo disponer en este caso la persona encargada mencionada.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1
25331 Tornabous
Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630
www.tornabous.cat

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de veinte y seis días**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1
25331 Tornabous
Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630
www.tornabous.cat

fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un único archivo electrónico firmado** por el licitador, en el que se hará constar la denominación del *sobre único*.

Documentación Administrativa, Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura como **Anexo I**, debiendo indicar la oferta económica y los criterios cuantificables de forma automática, distintos del precio, de conformidad con los criterios que figuran en la cláusula 10.

ANEXO II. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Se establece un total de **100 puntos**, que se repartirán como se explica en los siguientes apartados, todos ellos como criterios cuantificables automáticamente.

1. OFERTA ECONÓMICA. Ponderación de 0 a 56 puntos.

La oferta económica con el precio más bajo no declarada anormal o desproporcionada se valorará con la puntuación máxima de 56 puntos.

Las empresas que no presenten baja alguna se valorará con cero puntos.

La puntuación correspondiente al resto de las ofertas se asignará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{propuesta más baja} \times 56}{\text{propuesta que se valora}}$$

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Ponderación de 0 a 20 puntos.

Se otorgarán 4 puntos por cada año ofertado del programa de mantenimiento preventivo.

Años de mantenimiento ofertados	Puntuación asignada
0	0
1	4
2	8
3	12
4	16
5 o más	20

El mantenimiento preventivo de la instalación, que se realizará con una periodicidad al menos semestral, incluirá como mínimo:

a) Módulos fotovoltaicos:

- Detección de anomalías eléctricas y puntos calientes utilizando una cámara termográfica.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

- Revisión de la conexión a tierra, placa identificativa, comprobación del estado de los conectores de las placas y comprobación de los elementos de fijación.
 - Limpieza de los módulos con agua y detergente no abrasivo.
 - Revisión de las series del campo fotovoltaico (tensión en circuito abierto, intensidad de cortocircuito, ...).
 - Revisión de la cubierta, las bandejas y canalizaciones del cableado, tanto de la parte de Corriente Continuo (CC) como Corriente Alterno (AC).
 - Detección de fugas de tierra.
- b) Inversores:
- Comprobación de puntos calientes utilizando una cámara termográfica.
 - Limpieza del inversor utilizando aire y aspiración por eliminar el polvo o cualquier cosa que pueda obstruir la correcta ventilación o funcionamiento.
 - Comprobación de la fijación de los diferentes elementos internos del inversor y verificar el estado mecánico de cables y terminales.
 - Comprobación de los elementos internos del inversor (magnetotérmicos, fusibles, filtros RC, ...).
 - Anotación de los valores históricos del inversor (alarmas, producción total, horas de funcionamiento, número de arrancadas, temperatura).
 - Comprobación voltaje y intensidad de entrada y salida del inversor.
 - Comprobación del tiempo de rearmamento del ondulator según normativa.
 - Correcta monitorización web del inversor y recepción de mensajes de errores. Actualización de software si fuera necesario.
- c) Estructura:
- Comprobación de la fijación del panel a la estructura
 - Comprobación de la fijación de la estructura a la cubierta/tejado.
 - Comprobación oxidación de la estructura y/o canalizaciones. En ellos y en la zona adyacente se tendrá que eliminar el material degradado y proteger la zona deteriorada mediante la imprimación total de pintura antioxidante.
- d) Elementos de protección eléctrico y cableado:
- Limpieza de los cuadros y protecciones y comprobación de los elementos de fijación de conexiones.
 - Comprobar el correcto estado de cada elemento eléctrico (diferencial, magnetotérmico, fusible de continua, ...).
 - Anotación de los valores de intensidad y voltaje.
 - Comprobación estanquidad de las cajas de protección.
 - Detección de anomalías eléctricas y funcionamiento de los elementos de protección eléctrica mediante cámara termográfica.





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

- Comprobación que los terminales estén libres de corrosión y las conexiones son eléctricamente eficaces.
- e) Otros:
 - Anotación de los valores totales de energía generada.
 - Comprobación de todos los suelos de la instalación (CC/AC).

Las fichas o comprobantes de trabajo tienen de estar firmadas per el operario con firma y sello de supervisión de la empresa adjudicataria. Además, se tendrá que entregar el albarán o recibo con el responsable del centro o persona encargada del mismo en el momento de la realización.

Se podrá optar de poner a disposición del Ayuntamiento a través de una plataforma electrónica de acceso restringido toda la documentación indicada en el presente punto. Anualmente se hará una entrega al Ayuntamiento de la documentación relacionada en soporte informático.

3. AMPLIACIÓN DE GARANTIA. Ponderación de 0 a 14 puntos.

Partiendo de un plazo de garantía para el total de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 36 meses des de la recepción de las obras (mínimo según contrato en base al pliego de condiciones del proyecto), se concederá la siguiente puntuación por el incremento de esta de la siguiente forma:

Años de garantía totales de la obra	Puntuación asignada
3 - Mínimo de contrato	0
4 (+1)	2
5 (+2)	4
6 (+3)	6
7 (+4)	8
8 (+5)	10
9 (+6)	12
10 (+7)	14

4. Huella de carbono asociada (hasta un máximo de 10 puntos).

Según el artículo 145 de la LCSP: "Las características medioambientales se pueden referir, entre otros, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

uso de medidas de ahorro y eficiencia energética y en la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o la mejora de los recursos naturales que se pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con el apartado anterior se valorará la menor huella de carbono en el desplazamiento del encargado / jefe de obra y de los operarios para la realización de la obra expresada en kg de CO2 en su desplazamiento. Se establecen las siguientes puntuaciones:

- De 0 a 1,49 kg CO2 (10 puntos)
- De 1,50 a 2,69 kg CO2 (8 puntos)
- De 2,70 a 4,49 kg CO2 (6 puntos)
- De 4,50 a 5,49 kg CO2 (4 puntos)
- De 5,50 a 6,79 kg CO2 (2 puntos)
- 6,80 kg CO2 o más (0 puntos)

La realización del cálculo se realizara según la formula siguiente.

• Emisiones = _____ km transporte ida des del centro de trabajo a la Sala Polivalente de Tornabous x _____ g CO2/km / 1000 = _____ kg CO2 por desplazamiento (expresado con dos decimales).

Donde los datos de emisiones en función de la velocidad y el tipo de vehículo, se encuentran en la mesa siguiente:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

COMBUSTIBLE	CILINDRADA	EMISSIONS EN FUNCIÓ DE LA VELOCITAT (gCO ₂ /km)		
			MITJA (69 km/h)	
Gasolina	Mini < 0,8 l (Euro 4 i posteriors)		105,54	
	Petit 0,8 - 1,4 l		121,26	
	Mitjà 1,4 - 2,0 l		142,02	
	Gran-SUV-Executiu > 2,0 l		177,07	
Dièsel	Mini < 0,8 l (Euro 4 i posteriors)		97,24	
	Petit 0,8 - 1,4 l		129,55	
	Mitjà 1,4 - 2,0 l		129,55	
	Gran-SUV-Executiu > 2,0 l		165,33	
Híbrid	Qualsevol		90,91	
GLP	Qualsevol		132,22	
GNC (100%CH ₄)	1,4 - 2,0 l		130,49	

En el caso del vehículo eléctrico, este tiene emisiones de CO₂ derivadas del consumo eléctrico necesario por la recarga de la batería del vehículo. En este sentido, por calcular las emisiones de CO₂ del vehículo eléctrico se tiene que multiplicar el consumo eléctrico debido a la recarga de la batería (kWh) / km autonomía del vehículo medio y por el factor del mixto eléctrico catalán 267 g/kWhe.

Datos extraídos de la “[GUIA PRÀCTICA POR EL CàLCULO DE EMISIONES DE GASOS CON EFECTO INVERNADERO \(GEH\)](#)” de la oficina del Cambio climático de Catalunya 2019.

Para la justificación de este apartado deberá:

- Deberá aportar la localización de la sede o centro de trabajo, indicando la dirección exacta. La distancia será la que haya entre la Sala Polivalente de Tornabous y el centro de trabajo o la sede de la empresa. Para justificar que efectivamente es la sede de la empresa o es el centro de trabajo de la empresa deberá:
 - Si es de propiedad adjuntar las escrituras o la nota simple del registro de la propiedad.
 - Si es de alquiler adjuntar el contrato de alquiler de esta.
- Deberá aportar la ficha técnica del vehículo en que se hagan hecho los cálculos para justificar el calculo de las emisiones de CO₂. En el caso que la ficha técnica



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

no esté a nombre de la empresa licitadora, se debe aportar un documento oficial que certifique la titularidad del vehículo por parte de la empresa licitadora.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que indica lo siguiente:

1. Cuando concurriendo un único licitador, su oferta sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Además:

- Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1
25331 Tornabous
Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630
www.tornabous.cat

materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 mencionado y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante **la aplicación por orden** de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado **será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate**, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La fecha de su celebración consta en la cláusula 15.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. David Vilaró Gordillo, Alcalde – Presidente de Tornabous.

Vocal: Sr. Angel Luis Rafols Jimenez, arquitecto técnico municipal.

Vocal de la mesa: Sra. M. Angels Rius Pifarré, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Tornabous, quién también actuará como secretaria de la mesa.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá en el miércoles próximo siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, que, procederá a la apertura de los archivos electrónicos y calificará la **documentación administrativa** contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, o su ampliación según criterios de adjudicación, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1
25331 Tornabous
Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630
www.tornabous.cat

devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

1.- El contrato debe formalizarse en documento administrativo constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público según modelo Anexo VI. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE del 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá obtener la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo VII al presente pliego

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo VIII al presente Pliego.

f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar en escritura pública su constitución como tal (art. 69 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado **se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 153 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4.- No podrá procederse en ningún caso a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

CLÁUSULA VIGESIMA. Obligaciones del contratista

1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

2.-. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

Al encuadrarse la obra objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato

- En relación con el principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 18.4 o bien los señalados en la cláusula 31.3 del presente Pliego una vez formalizado el contrato.

3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP).

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

5.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

6.- La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se especifique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

7.- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

8.- La empresa contratista deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa contratista es responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de obras, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano de contratación resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

9.- Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

10.- El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

11.- El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1
25331 Tornabous
Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630
www.tornabous.cat

al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesario.

12.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

13.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, en su caso, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos.

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción en cuanto éstas sean percibidas.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Denunciar cualquier acto o conducta que infrinja las obligaciones anteriores y estén relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.
- g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán también aplicables a los subcontratistas.

14. El contratista debe cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1
25331 Tornabous
Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630
www.tornabous.cat

Todas las obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos establecidos en la LCSP y en el presente Pliego.

A efectos del pago la Administración expedirá certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al Proyecto, durante el periodo de ejecución, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras. Art. 240 LCSP.

2. La Administración tiene la obligación de abonar al contratista el importe de las correspondientes certificaciones en los plazos establecidos al efecto. Si se demorase, a partir del cumplimiento de dichos plazos deberá abonar al contratista los correspondientes intereses de demora y la indemnización que proceda.

3. La medición y valoración de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección Facultativa de las obras, conforme al procedimiento establecido al efecto en los arts. 147 y 148 del RCAP.

La Dirección Facultativa realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del Proyecto.

Aprobada la certificación, se remitirá la factura. En este sentido se le informa, que en la factura se harán constar lo siguiente:

- a) Que el órgano de contratación es: L01252252 – Ayuntamiento de Tornabous.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es: Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es: Ayuntamiento de Tornabous.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1
25331 Tornabous
Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630
www.tornabous.cat

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación el registro contable de facturas del Sector Público, se le comunican los siguientes códigos DIR 3 para, en su caso, la presentación de la factura electrónica en el registro contable del Ayuntamiento de Tornabous:

- a) Código DIR3 es L0252252
- b) Oficina contable: L0252252 – Ayuntamiento de Tornabous
- c) Órgano gestor: L0252252 – Ayuntamiento de Tornabous
- d) Unidad tramitadora: L0252252 – Ayuntamiento de Tornabous

4. Plan de Seguridad y Salud. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

5. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

6. Programa de trabajo. El Contratista podrá aportar un Programa de Trabajo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

7. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de 20 hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el **plazo de garantía que será de TRES AÑOS para los materiales utilizados y el montaje, DIEZ AÑOS para los módulos solares, 3 AÑOS el inversor y 25 AÑOS de rendimiento para los módulos.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

7. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, de los gastos de publicidad de dicha actuación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones. Dado que la obra se encuentra financiada parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras.

9. El contratista estará obligado a gestionar los residuos generados en la obra conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, Real Decreto 210/2018, de 6 de abril, por el que se aprueba el Programa de prevención y gestión de residuos y recursos de Catalunya (PRECAT20) y resto de normativa vigente en la materia.

10. El Contratista está obligado a tener especiales precauciones en la ejecución en cuanto a:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

-Lluvias: Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

-Heladas: Si existe temor de que se produzcan heladas, el contratista protegerá las zonas que pudieran resultar afectadas. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señala en el proyecto o lo que ordene la Dirección Facultativa

-Incendios: El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por la Dirección Facultativa. En todo caso se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar su propagación, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

11. Correrán por cuenta del Contratista la realización de los ensayos y pruebas de carácter positivo, cuyos resultados deberán aportarse a la finalización de las obras como garantía de la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento **deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.**

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

1. Penalidades por demora Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo establecido (incluyendo la reducción de plazo que en su caso hubiera ofertado), la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Superados 2 días con respecto al programa semanal de trabajo, se considerará como incumplimiento leve, siendo la penalidad de un 1% del precio del contrato.
- Superados 3 días con respecto al programa semanal de trabajo, se considerará como incumplimiento grave, siendo la penalidad de un 5% del precio del contrato.
- Superados 4 días con respecto al programa semanal de trabajo, se considerará como incumplimiento muy grave, siendo la penalidad de un 10% del precio del contrato.

Estas penalidades por demora serán acumulativas por cada semana, de tal forma que, pasada la primera sin haber cumplido, durante la segunda deberá ejecutarse lo pendiente de la primera más el trabajo previsto para la segunda.

No se considera causa de fuerza mayor las inclemencias climatológicas.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el art. 100 del RCAP.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1
25331 Tornabous
Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630
www.tornabous.cat

2.- La Administración, en caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de las obras, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición al contratista de las penalidades siguientes:

- a) Como regla general y cuando el incumplimiento sea leve, la cuantía de la penalidad será un 1% del precio del contrato.
- b) Cuando el incumplimiento sea grave o muy grave, la cuantía de las penalidades será un 5% o un 10%, respectivamente, del precio del contrato.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales del contrato o de las mejoras propuestas y determinantes para la adjudicación del contrato se considerarán Muy graves.

► En todo caso, la gravedad del incumplimiento se ponderará en función de que afecte o no a la seguridad de la obra o de sus trabajadores, así como del perjuicio que cause a la Administración o que potencialmente pudiera causar. Así, se considerará que el incumplimiento es leve, grave o muy grave cuando se estime que dicho perjuicio supera el 1%, el 5% o el 10%, respectivamente, del precio del contrato. De igual forma se considerará leve, grave o muy grave cuando no afecte a la seguridad de la obra o de sus trabajadores o cuando afecte de forma grave o muy grave, respectivamente. Además, y en su caso, cuando el incumplimiento sea reiterado podrá aplicarse la penalidad correspondiente al grado superior.

3. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o incumplimiento imputable al contratista ni, en su caso, la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1
25331 Tornabous
Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630
www.tornabous.cat

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las actuaciones éticas

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 26.2 y las derivadas de actuaciones éticas establecidas en la cláusula 26.13, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al subcontratista o suministrador

Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, el órgano de contratación procederá, en todo caso, a imponer una penalización económica por importe del [máximo 5] % del precio del contrato, IGIC excluido. Mientras persista el impago podrá reiterarse la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

La unidad encargada de la tramitación administrativa del expediente será Secretaría – Intervención.

Corresponde a la unidad administrativa del contrato, competente por razón de la materia objeto del contrato, realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales del contrato, con el apoyo del responsable del contrato, director facultativo. Esta unidad debe coadyuvar al responsable del contrato, del control de la ejecución material para asegurar la correcta ejecución de lo contratado, tramitando los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada, dado que todas las fases de un procedimiento culminan con un acto administrativo.

Además, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión y garantizar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, les corresponderá tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión, así como ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

2. Protección datos

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Novillas, con la finalidad de tramitar esta contratación. La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Tornabous, plaza de la Vila, 1, 25331 Tornabous, o través del correo: dpd@tornabous.cat

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Ajuntament de Tornabous

Plaça de la Vila, 1

25331 Tornabous

Tel. 973 570 233 Fax 973 570 630

www.tornabous.cat

- El Plan Antifraude del Ayuntamiento de Tornabous.

En Tornabous, en la fecha de firma electrónica.

El alcalde

David Vilaró Gordillo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

